

ECOPETROL DEL PERÚ S.A.		
Fundamento	Funciones	Función delegada (SI/NO)
Estatutos Sociales, Art. 37	El Directorio tiene los más amplios poderes para la gestión ordinaria y extraordinaria de la Sociedad, con las limitaciones que conforme a la ley y al presente estatuto están reservadas a la Junta General. El Directorio estará expresamente facultado para:	
	1) Concertar todo tipo de contratos, tanto innominados como nominados, inclusive de compraventa de bienes muebles e inmuebles, pactando el precio y condiciones de pago sin reserva ni limitación alguna; de arrendamiento financiero, de mutuo, arrendamiento de inmuebles, de suministro, de cesión de posición contractual, de licencia.	
	2) Suscribe contratos de evaluación técnica, de garantía, así como el afectar mediante garantía mobiliaria o hipoteca los bienes que integran el patrimonio de la sociedad, estableciendo el monto de las afectaciones y demás condiciones inherentes sin reserva ni limitación alguna.	
	3) Concertar toda clase de préstamos comerciales y bancarios en virtud de los cuales la sociedad dé o reciba cantidades de dinero, otorgando en garantía de los préstamos que se concedieren a la Sociedad, garantía mobiliaria o hipoteca sobre sus bienes.	
	4) Decidir sobre la apertura de cuentas corrientes, comerciales y bancarias; disponer sobre el movimiento de éstas; girar, endosar, cancelar y cobrar cheques; girar, aceptar, endosar, descontar, protestar, avalar y cancelar letras, vales, pagarés o cualquier otra clase de documentos de crédito; contratar y retirar fianzas, retirar, vender, comprar o afectar valores, otorgar cancelaciones, solicitar y suscribir cartas de crédito, tomar en alquiler cajas de seguridad, abrirlas y retirar su contenido. Solicitar apertura de créditos documentarios y en general disponer sobre el régimen administrativo de la Sociedad y la movilización de sus fondos. Podrá, asimismo, contratar toda clase de seguros, fletes, transportes, servicios y suministros.	
	5) Concertar toda clase de operaciones de comercio, así como de cambio internacional que directa o indirectamente estén relacionados con los propósitos de la empresa, tales como firmar licencias de exportación e importación, establecer almacenes privados o depósitos libres, contratar cartas de crédito, efectuar ventas condicionales, efectuar contratos de compra y venta de moneda extranjera; autorizar débitos en cuentas corrientes para operaciones de comercio o de cambio internacionales, girar documentos de embarque y otros similares.	
	6) Pactar todo tipo de contratos que sean necesarios para llevar a cabo los propósitos de la Sociedad.	
	7) Reglamentar su propio funcionamiento.	
	8) Encomendar determinados asuntos a uno o más de sus miembros de conformidad con lo establecido en el siguiente artículo, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir a cualquier persona.	
	9) Nombrar al Gerente y demás funcionarios que tengan un alto grado de responsabilidad, determinando sus obligaciones y remuneraciones. Asimismo, crear los cargos que estime convenientes para el desarrollo de las actividades de la Sociedad, fijar su remuneración, periodo, facultades y responsabilidades.	
	10) Ampliar, reducir o modificar las facultades conferidas al Gerente General y demás funcionarios dependiendo de las circunstancias y necesidades de la Sociedad.	
	11) Convocar a la Junta General cuando lo considere conveniente.	
	12) Asesorar al Gerente de la Sociedad con respecto a los negocios y transacciones de la Sociedad cuando el Directorio considere que debe intervenir o en aquellos casos en que su asistencia sea solicitada.	
13) Examinar, por sí misma o por medio de comisiones en su seno, los libros y cuentas de la Sociedad señalando las		

ECOPETROL DEL PERÚ S.A.		
Fundamento	Funciones	Función delegada (SI/NO)
	cuotas y los porcentajes que deben ser presupuestados como gastos para incrementar el patrimonio neto de la Sociedad y para satisfacer las obligaciones financieras adquiridas por la Sociedad.	
	14) Autorizar la celebración de pactos colectivos de trabajo o pactos laborales, fijando previamente las condiciones dentro de las cuales deben hacerse y designar a los negociadores que representen a la Sociedad en estos propósitos.	
	15) Aprobar los reglamentos de trabajo e higiene de la Sociedad.	
	16) Autorizar al Gerente General y a sus suplentes, para participar en: (1) las actuaciones que tengan por objeto la adquisición, gravamen, hipoteca, limitación en el uso y enajenación de bienes raíces de la Sociedad o aquellas actuaciones que tengan por objeto imponer cualquier gravamen sobre los activos de la Sociedad.	
	17) Autorizar al Gerente la celebración de cualquier acto o contrato, cuyo valor exceda de US\$1.000.000 (UN MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).	
	18) Autorizar a la Sociedad para: (1) concurrir a la constitución de sociedades o empresas, nacionales o extranjeras, cualesquiera sea su naturaleza u objeto o la vinculación a ellas, mediante la adquisición o suscripción de acciones, cuotas o partes de interés o haciendo aportes de cualquier especie; (2) la apertura de sucursales, agencias o subsidiarias dentro del territorio nacional o en el exterior; (3) la participación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Perú o en el exterior, en la constitución de sociedades, asociaciones, fundaciones o corporaciones constituidas o por constituir; (4) el gravamen, limitación o enajenación de activos fijos; (5) presentar a la Junta General de Accionistas junto con las cuentas, balances e inventarios, un informe razonado sobre la situación económica y financiera de la Sociedad y proponer a la Junta la distribución de utilidades.	
	19) Servir de órgano consultivo para todos los asuntos que el Gerente requiera.	
	20) Aprobar el Código de Buen Gobierno que le sea presentado por el Gerente, y las modificaciones o ajustes posteriores que se proponga efectuar al mismo.	
	21) Delegar en el Gerente alguna o algunas de la(s) funciones de la Junta que conforme a la ley se puedan delegar.	
	22) Conceder permisos o licencias al Gerente, y nombrar un encargado en caso de ausencia de sus suplentes.	
	23) Adoptar las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de regulación del mercado, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.	
	24) Interpretar estos estatutos en casos de dudas de aplicación de los mismos.	
	25) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley general de sociedades y el presente estatuto.	
	La enumeración que antecede no tiene el carácter de limitativa sino de meramente enunciativa, ya que es la firme voluntad de la Sociedad que en ningún momento pueda objetarse la personería del Directorio por falta de atribuciones y/o facultades.	